

OBJETO: Modificación presupuestaria nº 12 mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 1.2022			
Gastos			
Ap. Presupuestaria que aumentan	Según documento anexo de la memoria	Ap. Presupuestaria	870.00
RC nº		RCMOD Nº	
Importe	5.517.752,12 €	Importe	5.517.752,12 €

Antecedentes de Hecho:

A petición de la Concejalía de Hacienda y Comunicación, se inicia expediente para la incorporación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2022 financiados con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2022001255 de fecha 29 de abril, y resultando ésta positiva, se plantea la inclusión en este expediente de modificación de créditos la financiación de determinados créditos a través de suplementos, así como la creación de partidas presupuestarias para afrontar determinados gastos, que serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Informe de Intervención, de fecha 29 de abril, relativo a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, arroja los siguientes resultados:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 5.805.931,60 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 5.556.998,13 €
- Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de financiación..... 5.354.712,00 €

No hay ninguna limitación en cuanto a la naturaleza de los gastos que se pueden financiar con RTGG, de este modo, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito, ya que no precisa con carácter previo que financie la amortización extraordinaria de deuda. Por ello, su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 RD

500/1990, y se tramitaran conforme lo previsto en el TRLRHL, es decir, siguiendo la misma tramitación que la aprobación del presupuesto (art. 177.2 por remisión al art. 169 TRLRHL) debiendo ser aprobadas y ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se aprueben (art. 38.1 RD 500/1990).

Normativa aplicable:

- Art. 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Decreto de delegación de competencia nº 1279/2019 de 21 de junio de 2019 por el que se atribuye al Concejal Delegado de Hacienda la resolución de procedimientos de modificación del presupuesto que sean competencia de Alcaldía.
- Base nº 12 de Ejecución del Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2021
- Art. 181 Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Arts.43, 44 y 45 Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 35 y 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Art. 4.1.b. 3º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Fundamentos de Derecho:

<u>NORMATIVA</u>	<u>OBJETO</u>	<u>RESULTADO</u>
Art.177. TRLRHL y 36.1.a) RD500/1990: con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.	Financiado con Remanente Líquido de Tesorería	Cumple
Art. 37.1 RD 500/1990: Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación.	Expediente incoado por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación	Cumple
Art. 37.2 a) y b) RD 500/1990: A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a la que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse: <ol style="list-style-type: none"> El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito 	Memoria del Concejal de Hacienda	Cumple

extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.		
Art. 37.3 RD 500/1990: La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.	Propuesta del Concejal delegado de Hacienda	Cumple

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Su resultado es FAVORABLE

CONCLUSIONES

Procede la tramitación del expediente:

1. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de conformidad con el art. 38.1 del RD 500/1990, y en cuanto a las normas sobre publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente es aplicable a los mismos trámites de aprobación de los Presupuestos de la Entidad de acuerdo con el art. 169 del TRLRHL.
2. El contenido de esta modificación será remitido a la oficina virtual de las entidades locales como información de ejecución trimestral del trimestre que corresponda, asimismo se remitirá al portal de transparencia de la corporación, en su caso, el acuerdo de aprobación para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Torre-Pacheco, en la fecha mostrada a continuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

La interventora municipal de fondos